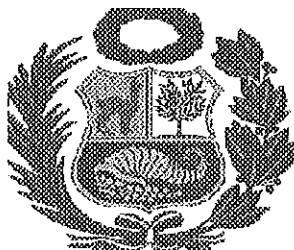




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00728 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de Junio del 2019.

VISTO:

El Memorando N°0901-2019/GOB REG TUMBES--DRST-DR de fecha 30 de mayo del 2019, que dispone Contratar por suplencia temporal al DR. CARLOS MANUEL ROLANDO FEIJOO RUIZ, con efectividad a partir del 01 al 30 de junio del 2019, en la Plaza Bloqueada de código N°320527 - Médico I, cuyo titular es el servidor nombrado Dr. Rommell Veintimilla González Seminario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."**

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de carácter temporal, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: **"Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."**

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo esa forma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando su relación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

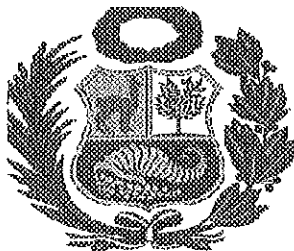
En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con efectividad a partir del 01 al 30 de junio del 2019, por suplencia temporal al **DR. CARLOS MANUEL ROLANDO FEIJOO RUIZ**, en la Plaza Bloqueada de código N°320527 - Médico I, como personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00728 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de Junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.-

DISPONER, que la presente resolución

quedará resuelta automáticamente el 30 de junio del 2019, asimismo el servidor mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno al administrado en gozar de estabilidad laboral, al estar ocupando una plaza en la condición de bloqueada al existir un titular de la misma.

ARTICULO TERCERO.-

NOTIFIQUESE, copia de la

presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR/OAJ
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Interesada ()
INFORHUS ()
Remuneraciones. ()
Control de Asistencia
CCI
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Miguel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES